

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### SOBERANO CONGRESO NACIONAL

Como es de su conocimiento, en este Poder del Estado, se han aprobado diferentes Leyes orientadas a proteger la familia, la niñez, el adulto mayor y gran cantidad de hogares jefeados por madres solteras.

Entre dichas Leyes están: La Ley Contra la Violencia Domestica, La Ley de Igualdad de Oportunidades, La Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y la Ley de Paternidad y Maternidad Responsable entre otras.

Con suma extrañeza, hemos constatado que este Congreso Nacional aprobó en el año 2013, una Reforma al Código Procesal Penal, relativa a derogar las querellas de negación de asistencia familiar, desfavoreciendo el poder procesar aquellos irresponsables, con las pensiones alimenticias de sus hijos, esposa o compañera de hogar y padres o madres, adultos mayores.

Esta figura penal era muy importante, ya que, si por la vía de la materia de familia, a través de los Juzgados respectivos, el padre incumplía con su obligación de pensión alimenticia por más de dos meses, se podía proceder por la vía penal, a través de una acción privada.

La aplicación de esta Reforma ha traído como consecuencia que miles de niños y esposas o compañeras de hogar, abandonados por el padre, o adultos mayores abandonados por sus hijos no puedan obligar a los mismos a cumplir con la pensión alimenticia, si no lo hacen de manera voluntaria.

La situación anteriormente descrita es muy preocupante y en el Marco del Día Internacional de la Mujer, me permito presentar a esta Honorable Cámara el siguiente Proyecto de Decreto con el ánimo de que sea dictaminada a corto plazo y sometido nuevamente al Pleno de esta Cámara, para su aprobación, en el afán de que hagamos un acto de justicia, para los niños , madres y adultos mayores abandonados, por padres he hijos irresponsables.

Tegucigalpa, MDC. 6 de marzo del 2014

**DORIS ALEJANDRINA GUTIERREZ**  
Diputada por el Depto. De Francisco Morazán

**BORIS ESPINAL**  
Diputado por el De Francisco Morazán

## DECRETO No.

### EL CONGRESO NACIONAL

**CONSIDERANDO:** Que según la Constitución de la Republica la persona humana es el fin supremo de la Sociedad, la cual debe de ser protegida por el Estado

**CONSIDERANDO:** Que las mujeres constituimos la mayoría de la población y que debido al problema de desintegración familiar, muchos de los hogares son jefados por madres solteras.

**CONSIDERANDO:** Que muchas de estas madres solteras carecen de empleo y debido a su condición de pobreza, dependen de la pensión alimenticia de sus cónyuges

**CONSIDERANDO:** Que aunque los Juzgados de Familia emitan sentencias de carácter obligatorio para que los padres puedan proveer de pensión alimenticia a sus hijos, en muchos casos estas sentencias no se cumplen.

**CONSIDERANDO.** Que en el mes de septiembre del 2013 este Congreso Nacional derogó el Artículo 27 del Código Procesal Penal, Numeral 3, dejando en la más absoluta indefensión a gran cantidad de niños, madres, jóvenes y adultos mayores .

**POR TANTO,**

### DECRETA

**Art. 1.-** Derogar el artículo 27, numeral 3, del Código Procesal Penal el cual deberá leerse así: Artículo 27 delitos perseguibles solo por acción privada. Solo serán perseguibles por acción de la victima, los delitos siguientes:

1. ....
2. ....
3. **La negación de asistencia familiar a menores de edad, por medio de sus Apoderados Legales.**

4. ....

**Art.-2.-** El presente Decreto entrará en vigencia un día después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en el Salón Sesiones del Congreso Nacional, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 6 días del mes de marzo de dos mil catorce.

**MAURICIO OLIVA HERRERA**  
Presidente

**MARIO PEREZ**  
SECRETARIO

**ROMAN VILLEDA AGUILAR**  
SECRETARIO